ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COMUNICACIÓN INFORMATIVA	Código: PE-02-03-F2
		Versión: 01
	CIRCULAR	Fecha: 13/06/2022
		Página **1** de **1**

Circular N° ---0065

PARA:	Directivos Docentes Rectores (as) y/o Directoras (es) de Establecimientos Educativos No Oficiales de San José de Cúcuta
DE:	Secretario de Despacho-Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta
ASUNTO:	Solicitud de Reporte del Personal Docente que labora o haya laborado en establecimientos educativos no oficiales
FECHA:	18 de julio de 2024.

Cordial saludo.

De conformidad con el artículo 2.4.2.1.2.9 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) el cual señala que el "el Rector o Director de todo establecimiento no oficial de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, media vocacional y media diversificada, estará en la obligación de levantar al final de cada año calendario una relación del personal docente que haya prestado sus servicios al plantel durante el período lectivo correspondiente", la Secretaría de Educación Municipio de San José de Cúcuta (SEM) se permite recordar a los establecimientos educativos del sector no oficial la obligación de reportar a esta entidad la relación del personal docente y directivo docente que haya laborado el año anterior.

La protocolización docente debe realizarse a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=27, o de manera presencial en la oficina SAC ubicada en el primer piso de la Calle 10 #=E-16 Edificio Centro empresarial Hotel Tonchala Bloque B, aclarándose que este es el único medio para el reporte de la información de los docentes del sector privado.

De igual manera, este Despacho exhorta a los establecimientos educativos que no han efectuado la relación del personal docente correspondiente a los períodos escolares de los años 2004 a 2022, a realizar esta actividad, en aras de consolidar información confiable para la consulta de tiempo de servicio de los docentes como requisito en los procesos de ascenso en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4.2.1.2.9 del Decreto 1075 de 2015.

Es importante recordar que el incumplimiento de estas orientaciones podría dar lugar a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 2.4.2.1.2.11, 2.4.2.1.2.12 y 2.4.2.1.2.13 del Decreto 1075 de 2015.

Cordialmente.

CARLOS EDUARDO GARCÍA ALICASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación Municipal

Aprobó: María Fernanda Ayala González – Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico
Revisó: Eliana Andrea Pérez Muñoz– Asesora Jurídica Contratista
Proyectó: María del Pilar Trujillo Suarez – Líder de Inspección y Vigilancia – Profesional Especializado